



# Resolución de Alcaldía N° 323-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO.

La Constitución Política del Perú; Ley del Servicio Civil; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada Año 2023, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 346-2023-OGPP-OP, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Informe N° 346-2023-OGPP-OP, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, según lo previsto en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; en consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, precisando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que *“La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas”*.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que *“Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración”*.

Que, mediante “Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada Año 2023”, de fecha 04 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo 2023 entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca (SITRAMUNC).

Que, mediante Informe N° 346-2023-OGPP-OP, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto - Econ. Paúl Franco Chucchucan Silva, se concluye que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia economía asciende a S/ 344,313.96 soles, y recomienda que para cumplir con la garantía de viabilidad





# Resolución de Alcaldía N° 323-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, resulta necesario que los acuerdos a los que se arrije no supere dicho monto.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada Año 2023, de fecha 04 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo 2023 entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca (SITRAMUNC); cuyos acuerdos son los siguientes:

### 1. ACUERDO UNO

Las partes convienen que, a partir del 1° de enero del 2024 los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo los regímenes laborales D. Leg. N° 276, D. Leg N° 728, D. Leg. N° 1057, contratos permanentes y procesos concluidos, percibirán el incremento que fuera objeto del Convenio Colectivo Centralizado, suscrito el 30 de junio de 2023.

### 2. ACUERDO DOS

A los servidores públicos municipales del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, **nombrados en los años 2019 y 2020**, inmersos en la Carrera Administrativa que forman parte del Anexo I del presente, les corresponderá a partir del **1° de enero del año 2024**.

- ✓ **OTORGAR el ciento por ciento (100 %) de una remuneración total mensual por concepto de vacaciones.**
- ✓ **OTORGAR el cincuenta por ciento (50 %) por concepto de Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre de cada año).**

### 3. ACUERDO TRES

Las partes convienen que, a partir de enero del año 2024, se realizará convenio con la Universidad Nacional de Cajamarca, Universidades Privadas e Institutos Tecnológicos, para estudios superiores, maestrías, doctorados, SERVIR y otros, para los servidores públicos de la MPC; además facilitar las capacitaciones fuera de la región, de tal manera potenciar sus conocimientos en el sector público.

### 4. ACUERDO CUATRO

Las partes convienen que se otorgará reconocimientos a los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que dan cumplimiento a las metas propuestas, que participan en los Planes de Incentivos en la mejora de la gestión municipal del MEF; así como dar facilidades para realizar intercambio de experiencias en las diferentes municipalidades del País, que cuentan con estos beneficios, metas por resultados en proyectos y otros.

### 5. ACUERDO CINCO

Las partes acuerdan que, a partir de enero del año 2024, los incrementos remunerativos correspondientes a los Convenios Colectivos de los años 2021, 2022 y 2023 pasarán a ser parte de la remuneración, de manera permanente en cada boleta (Sistema de Planillas) de cada servidor público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

### 6. ACUERDO SEIS

Las partes acuerdan que, en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión de Recursos Humanos, los sindicatos debidamente representados, participarán de todo





# Resolución de Alcaldía N° 323-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

el proceso de su formulación contribuyendo con el acopio de información de cada servidor sindicalizado.

## 7. CLAUSULA DELIMITADA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente para los servidores públicos municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de los diferentes regímenes laborales que cuenta la Institución como: bajo los regímenes laborales D. Leg. 276, D. Leg. 728, D. Leg. 1057, contratos permanentes, contratos indeterminados, y procesos concluidos. Y que abarca territorialmente a la jurisdicción de la Provincia de Cajamarca, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores públicos municipales. Lo establecido en las clausulas de este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

**Artículo Segundo. - APROBAR** que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se compromete en RATIFICAR y respetar de manera absoluta el respeto, vigencia y cumplimiento irrestricto de los derechos adquiridos y reconocidos de las remuneraciones, bonificaciones, estabilidad laboral, etc de los servidores públicos municipales de acuerdo y conforme a los Pactos y Convenios Colectivos suscritos entre las partes, en virtud a la Constitución Política del Perú, las Leyes y los Convenios Internacionales suscritos por el Perú ante la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR;** a las Unidades Orgánicas pertinentes, den cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

